

0 0001

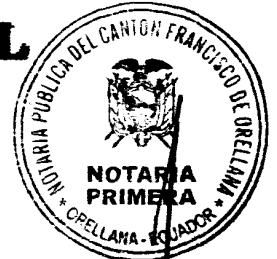


República del Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo

Teléfonos: 880-149



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE
UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA, DENOMINADA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE Y SERVICIOS PUERTOBRAS
COMPAÑIA LIMITADA QUE HACEN LOS
SEÑORES: MENA CUEVA JOSE ALCIDES, MENA
MOLINA JOHNNY ORLANDO, Y MENA MOLINA
WELINGTON OMERO.

CUANTIA: \$.600,00. (SEISCIENTOS DOLARES)

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Capital de la Provincia de
Orellana, República del Ecuador, hoy primero de Agosto del año dos mil
ocho, a las diecisiete horas, ante mí Doctor Salomón Merino Torres,
Notario Público del Cantón Francisco de Orellana. - COMPARECEN: A
la celebración de la presente escritura los señores: MENA CUEVA JOSÉ
ALCIDES, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número, cero
cinco cero cero cuatro seis uno cuatro tres guión nueve, ²MENA MOLINA
JOHNNY ORLANDO, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía
número, cero cinco cero dos cero cinco cuatro nueve uno guión nueve,
³MENA MOLINA WELINGTON OMERO, de estado civil soltero, con
cédula de ciudadanía número dos uno cero cero dos cuatro cero cuatro
cinco guión dos, los socios prenombrados son de nacionalidad
ecuatoriana, con domicilio dentro de la Jurisdicción de la provincia de

Orellana. Todos los socios prenombrados, todos domiciliados en la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, a quienes los denominaremos SOCIOS COMPARECIENTES.- Hábles y capaces para comparecer ante la Ley, manifiestan que por sus propios derechos y voluntades tienen a bien en celebrar la presente escritura pública, para el efecto me presentan una minuta y cuyo texto literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Acuden al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: MENA CUEVA JOSÉ ALCIDES, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número, cero cinco cero cero cuatro seis uno cuatro tres guión nueve MENA MOLINA JOHNNY ORLANDO, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número, cero cinco cero dos cero cinco cuatro nueve uno guión nueve, MENA MOLINA WELINGTON OMERO, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número dos uno cero cero dos cuatro cero cuatro cinco guión dos, los socios prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio dentro de la Jurisdicción de la provincia de Orellana, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE CONSTITUCION.- comparecen por sus propios derechos, y, declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen la, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

0 0002



República del Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo

Teléfonos: 880-149



Y SERVICIOS PUERTOBRAS CÍA. LTDA., la misma que se registrá por la Ley de Compañías, el siguiente estatuto y su reglamento interno.-

TERCERA.- Estatuto de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PUERTOBRAS CÍA. LTDA.- CAPITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- Artículo UNO. NOMBRE: La compañía llevará el nombre de: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PUERTOBRAS CÍA. LTDA.- Artículo. DOS. DOMICILIO: La Compañía tendrá como domicilio principal la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo TRES.-

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía consiste en: a) La prestación de servicios de transporte público de carga pesado en general, en volquetas, cabezales, tanqueros, camiones tipo cajón y plataformas, trailer, en la provincia de Orellana y fuera de ella, de conformidad con la autorización del Consejo Nacional de Transito y Transportes Terrestre; b) Importación, exportación, distribución y comercialización de vehículos livianos, pesados, repuestos, accesorios computarizados de vehículos, industriales y de oficina, maquinaria de metal mecánica, industriales y automotrices; c) Administrar ensambladoras de vehículos; d) Reconstrucción y mantenimiento de vehículos; e) Administrar e instalar servicio de surtidores de combustibles y lubricantes; f) Elaboración y

ejecución de proyectos de ingeniería civil, en mantenimiento de vías, puentes, campamentos, plataformas petroleras, montajes de líneas y oleoductos como tanques de almacenamiento, suelda eléctrica y todas las demás relacionadas con la actividad petrolera y la obra civil. g) Prestación de servicios generales a empresas del sector y fuera de él en: Asesoría, capacitación, investigación, ensayos, proyectos técnico científico, experimentales, tratamiento y prevenciones de desbordamientos de crudo, y, todo lo concerniente a la remediación ambiental, así como en seguridad industrial dentro de los campos de explotación y exploración petrolera. h) Asistencia de Transporte en general con vehículos de propiedad de la empresa o de los accionistas para instituciones públicas o privadas, y/o personas naturales. i) Alquiler y mantenimiento de generadores de energía eléctrica. J) Pintura industrial en campamentos, tanques, estaciones montajes de líneas y oleoductos como tanques de almacenamiento, suelda en general y en todas las demás relacionadas con la prestación de servicios generales en la actividad empresarial e industrial de la zona y fuera de ella. k) Podrá organizar diferentes servicios lícitos en beneficio de la sociedad, tales como, difusión de programas de protección del medio ambientales. l) En general, toda clase de actos y contratos, civiles, mercantiles y demás permitidos por la Ley o de cualquier naturaleza de bienes muebles e inmuebles, relacionados con su idéntico objeto social principal efectuados por cuenta propia.- Artículo CUATRO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el

0 0003



República del Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo

Teléfonos: 880-149



Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley el Estatuto y su reglamento interno.- **CAPITULO II.- DEL CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- Artículo. CINCO. DEL CAPITAL:** El capital social es de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD.600), divididos en sesenta (60) participaciones, de diez (USD.10) dólares cada una, que son iguales, acumulativas e indivisibles, las que estarán representadas por certificados que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Artículo. SEIS. AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios.- Artículo. SIETE. El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la ley.- Artículo. OCHO. La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el

capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones, y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- Artículo. NUEVE. Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno.- Artículo. DIEZ. Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- Artículo. ONCE. En las Juntas generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.- CAPITULO III.- DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo. DOCE. Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías: b) Cumplir con las



República del Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo

Teléfonos: 880-149



funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de socios, el Presidente y el Gerente General; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de socios; y, d) Las demás que señalen estos estatutos.- Artículo. TRECE.

DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA; tienen los siguientes: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder, se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a una tercera persona será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía; d) Los demás previstos en la ley y en estos estatutos.- Artículo.

CATORCE. La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.- **CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** Artículo. QUINCE. El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta general de socios, el presidente y el Gerente General.- Artículo. DIECISEIS. **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y

reunidos en el número suficiente para formar quórum.- Artículo. DIECISIETE. Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad o acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.- Artículo. DIECIOCHO. Las Juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- Artículo. DIECINUEVE. Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta general. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión.- Artículo. VEINTE. El quórum para las sesiones de Junta General de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social y en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que

0 0005

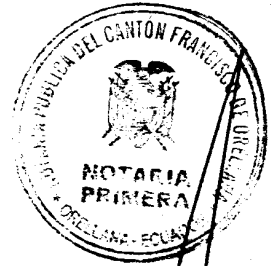


República del Ecuador

**NOTARIA PRIMERA DEL
CANTON ORELLANA**

Av. 9 de Octubre y Chimborazo

Teléfonos: 880-149



se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido.- Artículo. VEINTIUNO. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo. VEINTIDOS. Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- Artículo. VEINTITRES. Las sesiones de Junta General de socios, serán presididas por el presidente de la compañía y a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de secretario el Gerente General o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso.- Artículo. VEINTICUATRO. Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- Artículo. VEINTICINCO. Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma a estos estatutos: b)

Nombrar al presidente y al Gerente General de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; f) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía; m) Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.- Artículo. VEINTISEIS. Las resoluciones de la Junta general de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.- Artículo. VEINTISIETE. DEL PRESIDENTE.- El presidente será nombrado por la Junta General de socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- Artículo. VEINTIOCHO. Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía: a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de



República del Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo

Teléfonos: 880-149



estos particulares a la Junta General de socios: b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta General de socios.- Artículo. VEINTINUEVE. DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- Art. TREINTA. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; f) Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de

Compañías; g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; j) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General de socios.-

CAPITULO V.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- Artículo.

TREINTA Y UNO. La Junta General de Socios podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría jurídica, contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando la normativa vigente.

En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que la Ley disponga.- CAPITULO VI.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.-

Artículo. TREINTA Y DOS. Los permisos de operación que reciban la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Artículo. TREINTA Y TRES. La Reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades



República del Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo

Teléfonos: 880-149



de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito.- Artículo TREINTA Y CUATRO. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Tránsito.- Artículo TREINTA Y CINCO. Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos deberán en forma previa cumplirse.- CAPITULO VII.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo TREINTA Y SEIS. NORMA GENERAL: La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con las mismas leyes, siempre que las circunstancias permitan, la Junta general designará un liquidador principal y un suplente.- La empresa no se disolverá por muerte, interdicción o incapacidad física o quiebra de uno o más de sus socios.- Artículo TREINTA Y SIETE. EMISIÓN DE PARTICIPACIONES Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS. Para la emisión de participaciones y entrega de certificados que se emitieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el estatuto y las resoluciones de la Junta General de socios.- CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Para la valides del presente instrumento se adjunta: Minuta de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada, documento conferido por la Superintendencia de Compañías donde consta

la razón social de la compañía, copia de la cedula de identidad y papeleta de votación de los peticionarios, documento de depósito en la cuenta de integración de capital número 650100972 del Banco Internacional.-

QUINTA.- INTEGRACION DE CAPITAL: El capital suscrito con que se constituye la compañía es de SEISCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD. 600), que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario como consta en el documento de depósito en la cuenta especial de integración de capital número 650100972 abierta en el Banco Internacional, agencia de la Ciudad de Puerto Francisco de Orellana, que se agrega a la escritura, la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PUERTOBRAS CÍA. LTDA.

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONE S
MENA CUEVA JOSÉ ALCIDES	200	200	20
MENA MOLINA JOHNNY ORLANDO	200	200	20
MENA MOLINA WELINGTON OMERO	200	200	20
T O T A L	\$. 600	\$. 600	60

SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para los periodos y atribuciones señalados en los artículos veintisiete, veintiocho, veintinueve, y, treinta (27, 28, 29, y 30) del estatuto, se designa como PRESIDENTE al señor Johnny Mena, y como GERENTE GENERAL de



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo

Teléfonos: 880-149



República del Ecuador

la compañía a la señor Welington Mena.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- En todo lo no previsto por el presente estatuto, se estará a lo dispuesto a la ley de compañía vigente.- Los socios fundadores de la Compañía, por unanimidad autorizan al Doctor René Pilicita, para que proceda gestionar la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, a sí como también efectuar todos los trámites para que la empresa luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas.- Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- Firma Doctor René Pilicita Rosero, con matrícula profesional número cero quince del Colegio de Abogados de Orellana.- Hasta aquí la transcripción de la minuta misma que ha sido elaborada por el mencionado profesional.- Quedando de esta forma elevada a escritura pública todo su contenido legal.- A la que se agregan los siguientes documentos habilitantes.- SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE EL CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL. CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL.- Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL No.650100972 abierta el VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACION que se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

PUERTOBRAS CIA. LTDA, la cantidad de SEISCIENTOS DOLARES,
que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

MENA CUEVA JOSE ALCIDES	200,00
MENA MOLINA JOHNNY ORLANDO	200,00
MENA MOLINA WELINGTON OMERO	200,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción. Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto. Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por treinta y un días o más.- Francisco de Orellana a veinticinco de Octubre del año dos mil siete.- Firma Autorizada del Banco Internacional Sucursal Francisco de Orellana.- Minuta de constitución simultanea de compañía anónima, documento conferido por la Superintendencia de Compañías donde consta la razón social de la compañía, copias de las cédulas de ciudadanía y papeletas de votación de los peticionarios,



República del Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo

Teléfonos: 880-149



documento de depósito en la cuenta especial de integración de capital número 650100972 del Banco Internacional S.A.-Hasta aquí los documentos habilitantes que han hecho posible la celebración de la presente escritura pública de constitución simultánea de compañía anónima.- Que para los efectos legales se han fijado todos los preceptos y requisitos que exige la Ley Notarial, así como se han cumplido con todas las reformas a la misma Ley. Leída que les fue la presente en alta y clara voz por mí el Notario en esta Notaría Primera a mi cargo en Francisco de Orellana. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto conmigo el Notario quien da fe y CERTIFICO.

Sr. José Alcides Mena Cueva

Sr. Johnny Orlando Mena Molina

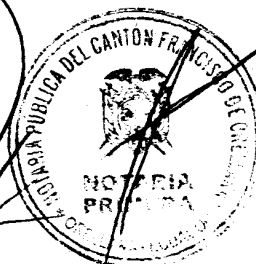
SOCIOS COMPARECIENTES

Sr. Welington Omero Mena Molina

SOCIOS COMPARECIENTES

Dr. Salomón Merino Torres

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA



SE

ADJUNTAN

LOS

DOCUMENTOS

HABILITANTES

Imprimir



0 0010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7160359
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PILICITA ROSERO RENE PATROSINIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/10/2007 10:52:27 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PUERTOBRAS CIA. LTDA. /
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/11/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0 CC11



**RESOLUCION No. 013-CJ-022-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PUERTOBRAS CIA. LTDA.**", con domicilio en la Ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de cuatro (04) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 115-CAJ-022-CJ-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PUERTOBRAS CIA. LTDA.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO**

QUITO 12 MAYO 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que, mediante memorando No. 189-DE-2008-CNTTT, de 08 de Abril del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 115 - CAJ - 022 2008-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PUERTOBRAS CIA. LTDA.**", con domicilio en la Ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 09 de Abril de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA CNTT**

LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Mera y
SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

QUITO 12 MAYO 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN

IDENTIFICACIÓN

CHIMBORAZO No. **050046143-9**

MENA CUEVA JOSE ALFONSO

COTACACHI/SAGUINZILI/SAGUINZILI

30 MARZO 1949

001-000100093

COTACACHI/SAGUINZILI

SAGUINZILI 1949

Jose Alfonso Mena Cueva

0 0012

ECUATORIANA***** VU44444442

CHIMBORAZO **BEATRIZ MORALES**

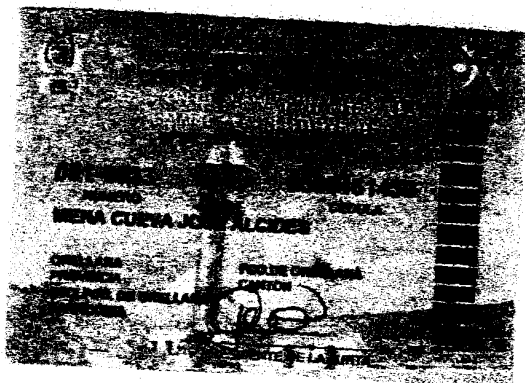
SAGUINZILI **SAGUINZILI**

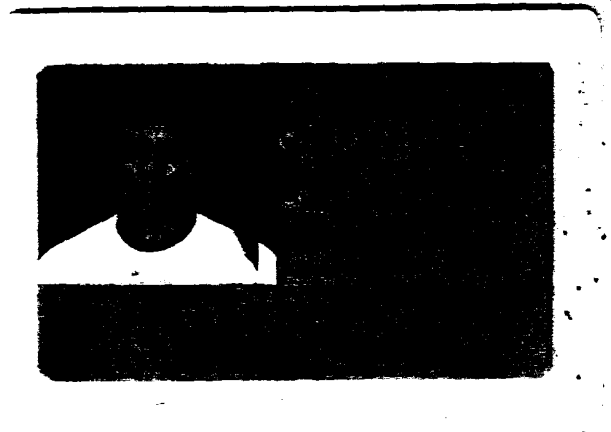
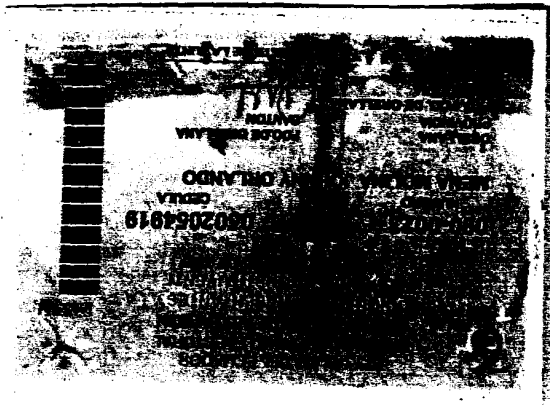
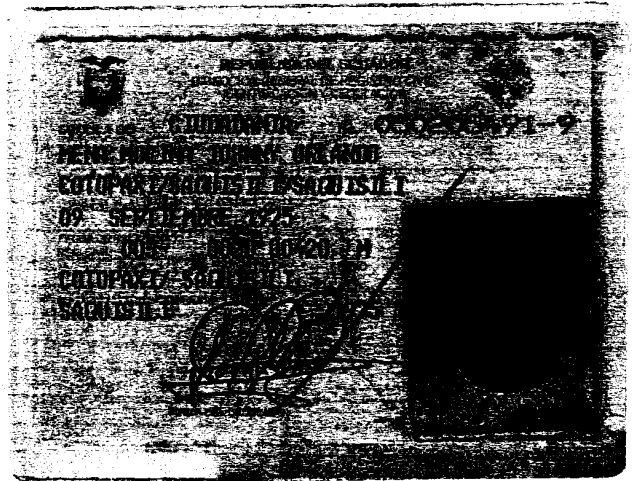
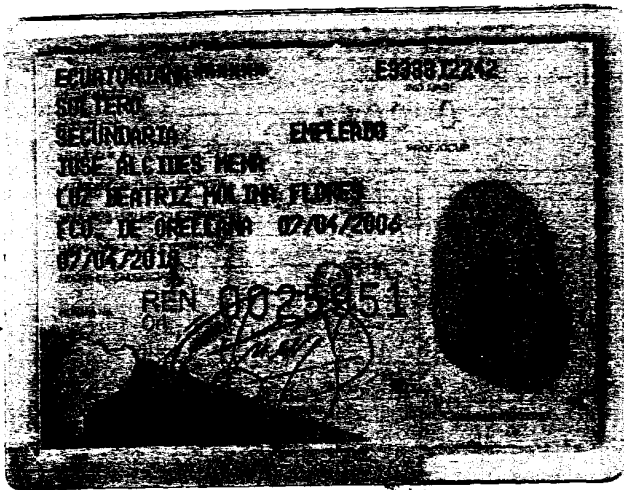
23/11/2002

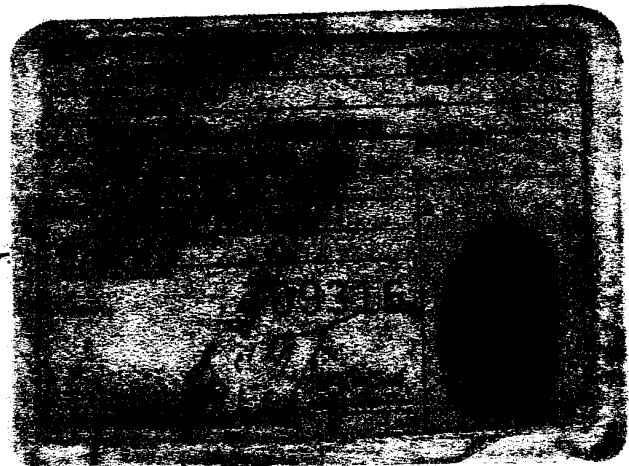
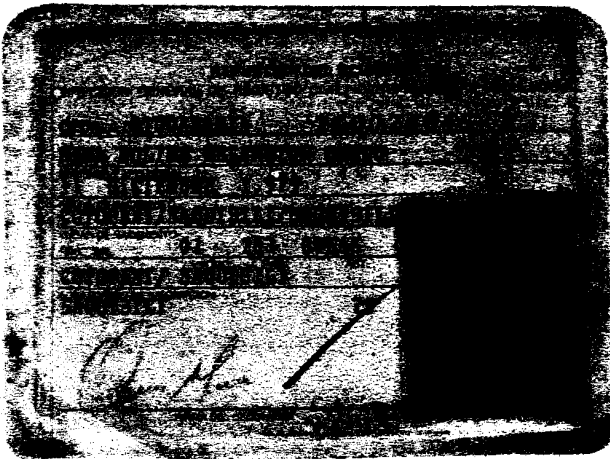
REN 0001660

Or

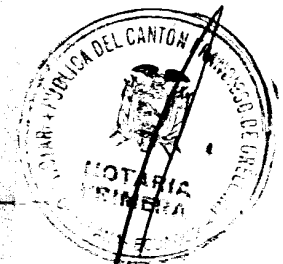
Beatriz Morales







21/06/2006/E



Hasta aquí los documentos habilitantes, quedan elevados a documento público todo su contenido legal. Doy fe y CERTIFICO.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y la sello en el mismo día de su celebración. De todo cuanto doy fe y CERTIFICO.

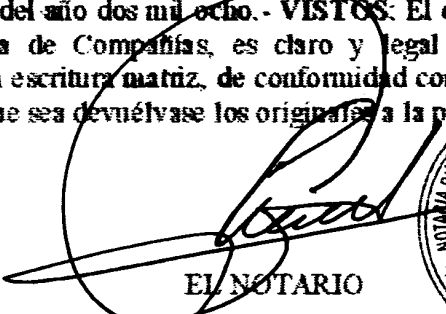
[Handwritten signature]

Dr. Salomón Merino Torres

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA

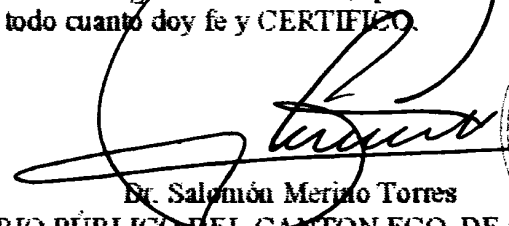


NOTARIA PUBLICA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA. - A los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil ocho. - **VISTOS:** El documento que antecede emitido por la Superintendencia de Compañías, es claro y legal por lo tanto procédase a LA **MARGINACION** en la escritura matriz, de conformidad con lo solicitado para que surta los efectos legales, hecho que sea devuélvase los originales a la parte interesada.


EL NOTARIO



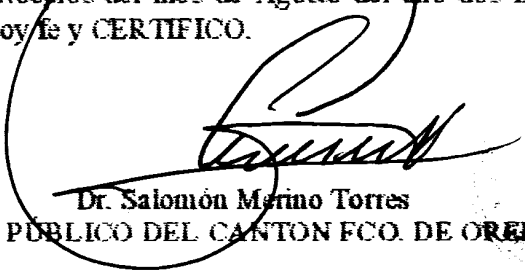
NOTARIA PUBLICA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, REPUBLICA DEL ECUADOR. - A los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil ocho, a las dieciséis horas, a petición de la **Compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PUERTOBRAS CIA LTDA.** Se procede a la respectiva marginación de la escritura de constitución de la referida compañía celebrada en esta Notaria del cantón Francisco de Orellana, con fecha Primero de Agosto del año dos mil ocho, según disposición de la Superintendencia de compañías conforme a la Resolución No. 08.Q.II.003334, de fecha veintuno de Agosto del año dos mil ocho, Firmada por el Doctor Eduardo Guzman Rueda, **INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO**, se da cumplimiento y se procede a marginar en la matriz, que se encuentra en los archivos de esta Notaria a mi cargo. De todo cuanto doy fe y **CERTIFICO**.


Dr. Salomón Merino Torres

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA



RAZON DE MARGINACION. - El día de hoy veintidós de Agosto del año dos mil ocho, a las dieciséis horas con tres minutos, en razón a la Resolución No. 08.Q.II.003334, que antecede se procede a la marginación en la escritura matriz de **Constitución de la Compañía DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PUERTOBRAS CIA LTDA.**, celebrada en esta Notaria de Francisco de Orellana, el Primero de Agosto del año dos mil ocho, misma que consta en el libro de Protocolos del mes de Agosto del año dos mil ocho, en **CATORCE FOJAS**. De todo cuanto doy fe y **CERTIFICO**.


Dr. Salomón Merino Torres

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Chimborazo

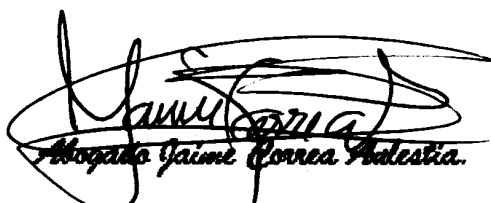
Fco. de Orellana

Orellana

Ecuador

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mi cargo.

CERTIFICO: Que en esta fecha veinte y siete de agosto del año dos mil ocho a las 17H15', queda legalmente registrada la Presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PUERTOBRAS COMPAÑIA LIMITADA QUE HACEN LOS SEÑORES MENA CUEVA JOSE ALCIDES, MENA MOLINA JOHNNY ORLANDO Y MENA MOLINA WELINGTON OMERU. Queda inscrita bajo el N° 33 Folio N° 381 del Tomo Uno del libro de inscripciones del año 2008
Fco de Orellana, a 27 de agosto del año 2008.-


Abogado Jaime Correa Andueza.

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Chimborazo

Fco. de Orellana

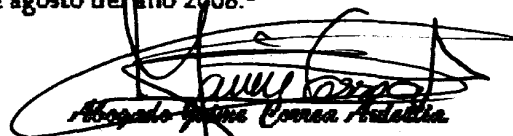
Orellana

Ecuador

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mi cargo.

CERTIFICO: Que en esta fecha veinte y siete de agosto del año dos mil ocho, queda marginada la Presente **RESOLUCION N° 08.Q.IJ.003334**, de 21 de agosto del año 2008, aprobada por la Superintendencia de Compañías, bajo el N° 33 Folio N° 381 del Tomo Uno del libro de inscripciones del año 2008

Fco de Orellana, a 27 de agosto del año 2008.-


Abogado Jaime Correa Andallo

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0 0016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

022221

Quito, 29 AGO 2008

Señores

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PUERTOBRAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA